



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11001-03-15-000-2022-01396-00

Accionante: Andrés Alberto Noriega Muñoz

Accionados: Consejo Superior de la Judicatura y Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla

Asunto: Acción de tutela – Auto corrige orden que remite por competencia

1.- Mediante auto del 16 de marzo de 2022¹ el magistrado sustanciador admitió la demanda promovida por Andrés Alberto Noriega Muñoz en contra del Consejo Superior de la Judicatura y remitió a la Oficina de Reparto y/o Centro de Servicios Judiciales del Tribunal Superior de Barraquilla los cargos dirigidos contra el Juzgado Décimo Civil Municipal de Barraquilla.

2.- No obstante, con base en el numeral 5 del artículo primero² del Decreto 333 de 2021³, este Despacho corrige la orden de remisión, en tanto el respectivo superior funcional del Juzgado Décimo Civil Municipal de Barraquilla es el Juzgado Civil del Circuito de la misma ciudad, y no el Tribunal Superior de Barraquilla.

3.- En mérito de lo expuesto, se dispondrá corregir el auto del 16 de marzo de 2022 en lo relativo a la remisión del asunto, en cuanto los cargos dirigidos contra el Juzgado Décimo Civil Municipal de Barraquilla deben remitirse a la Oficina de Reparto y/o Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles del Circuito de la misma ciudad.

Así, se,

¹ Obra en SAMAI, índice 9, certificado 1345D0C1B59429F5 4A88B5EE2477959E AB07C489A756F77A 45350921069E19FE.

² “ARTÍCULO 1°. *Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

[...]

“5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada”.

³ “Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”.

Auto corrige orden que remite por competencia

Radicación: 11001-03-15-000-2022-01396-00

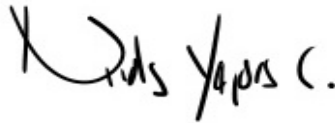
Accionante: Andrés Alberto Noriega Muñoz

Accionados: Consejo Superior de la Judicatura y Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE

ÚNICO: CORREGIR el auto del 16 de marzo de 2022 únicamente en cuanto a la remisión de los cargos dirigidos contra el Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla, y en su lugar, **REMITIR**, por la Secretaría General de esta Corporación, a la Oficina de Reparto y/o Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla. **ENVÍESE** copia íntegra del expediente que contiene esta causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente